UNPA
Universidad Nacional de la Patagonia Austral

RIO GALLEGOS, 04 de Diciembre de 2017

V I S T O:

El Expediente Nº 72.814/17 de la Unidad Académica Río Gallegos; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 3 la alumna Brenda Nahir ACUÑA solicita se inicie trámite de equivalencias en asignaturas de la Carrera Licenciatura en Psicopedagogía de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con asignaturas de la Carrera Profesorado de Educación Inicial del Instituto Provincial de Educación Superior de Río Gallegos;

QUE a fs. 83 y 84 la alumna en cuestión discrimina entre cuales asignaturas solicita se le otorgue equivalencias;

QUE a fs. 86 la comisión encargada de evaluar la equivalencia de la asignatura Problemática Educativa recomienda otorgar equivalencia total en la mencionada asignatura;

QUE a fs. 87 la comisión encargada de evaluar la equivalencia de la asignatura Educación Formal I recomienda no otorgar equivalencia en la mencionada asignatura;

QUE a fs. 88 la comisión encargada de evaluar la equivalencia de la asignatura Seminario Psicosocio-Lingüístico recomienda no otorgar equivalencia en la mencionada asignatura;

QUE a fs. 89 la comisión encargada de evaluar la equivalencia de la asignatura Análisis Político y Organizacional del Sistema Educativo recomienda otorgar equivalencia parcial en la mencionada asignatura;

QUE a fs. 90 la comisión encargada de evaluar la equivalencia de la asignatura Seminario de Necesidades Educativas Especiales (60 horas) recomienda otorgar equivalencia parcial en la mencionada asignatura;

QUE obra Despacho Nº 291/17 de la Comisión Formación de Grado, Capacitación e Investigación mediante el cual hace suyo el Proyecto de Acuerdo elaborado por el Sector Equivalencias del Departamento de Alumnos y Estudios de la U.A.R.G. (fs. 92 y 93);

QUE de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nº 188 – Artículo 147º - Inciso "a" del Consejo Superior se faculta al Consejo de Unidad para otorgar equivalencias;

QUE tratado en acto plenario se aprobó por unanimidad;

POR ELLO:

EL CONSEJO DE LA
UNIDAD ACADEMICA RIO GALLEGOS
A C U E R D A:

ARTICULO 1°.- OTORGAR equivalencia total a la alumna Brenda Nahir ACUÑA (D.N.I. Nº 35.021.088) en la asignatura Problemática Educativa de la Carrera Licenciatura en Psicopedagogía de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con las asignaturas Didáctica General, Pedagogía, Psicología Educacional e Historia y Política Educativa de la Carrera Profesorado de Educación Inicial del Instituto Provincial de Educación Superior de Río Gallegos.-

ARTICULO 2°.- OTORGAR equivalencia parcial a la alumna Brenda Nahir ACUÑA (D.N.I. Nº 35.021.088) en la asignatura Análisis Político y Organizacional del Sistema Educativo de la Carrera Licenciatura en Psicopedagogía de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con la asignatura Historia y Política Educativa de la Carrera Profesorado de Educación Inicial

///

A C U E R D O Nº 623/17

UNPA
Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

del Instituto Provincial de Educación Superior de Río Gallegos.-
ARTICULO 3°.- ESTABLECER que para alcanzar la equivalencia total en la asignatura mencionada en el artículo anterior la alumna Brenda Nahir ACUÑA deberá rendir un examen complementario sobre los temas que obran a fs. 89 según lo estipula la comisión responsable de evaluar.-
ARTICULO 4°.- OTORGAR equivalencia parcial a la alumna Brenda Nahir ACUÑA (D.N.I. Nº 35.021.088) en la asignatura Seminario de Necesidades Educativas Especiales (60 horas) de la Carrera Licenciatura en Psicopedagogía de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con la asignatura Necesidades Educativas Especiales y su Abordaje Pedagógico de la Carrera Profesorado de Educación Inicial del Instituto Provincial de Educación Superior de Río Gallegos.-
ARTICULO 5°.- ESTABLECER que para alcanzar la equivalencia total en la asignatura mencionada en el artículo anterior la alumna Brenda Nahir ACUÑA deberá rendir un examen complementario sobre los temas que obran a fs. 90 según lo estipula la comisión responsable de evaluar.-
ARTICULO 6°.- ESTABLECER que la alumna Brenda Nahir ACUÑA tendrá un plazo de CIENTO OCHENTA DÍAS (180) días para rendir los exámenes complementarios en un todo de acuerdo con el Artículo 144º de la Ordenanza Nº 188-CS-UNPA.-
ARTICULO 7°.- NO OTORGAR equivalencia de ninguna índole a la alumna Brenda Nahir ACUÑA (D.N.I. Nº 35.021.088) en las asignaturas Seminario Psicosocio-Lingüístico y Educación Formal I de la Carrera Licenciatura en Psicopedagogía de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con asignaturas de la Carrera Profesorado de Educación Inicial del Instituto Provincial de Educación Superior de Río Gallegos.-
ARTICULO 8°.- DEJAR ESTABLECIDO que por intermedio del Sector Equivalencias del Departamento Alumnos y Estudios se deberá notificar en forma fehaciente a la alumna Brenda Nahir ACUÑA del presente instrumento legal.-
ARTICULO 9°.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Tomen conocimiento Secretaría Académica, Departamento de Alumnos y Estudios, Sector Equivalencias, notificar a la interesada, cumplido remitir a Mesa de Entradas y Archivo, para su archivo conforme al cronograma de transferencias.-

Tec. Amelia Rodríguez
Directora de Asistencia al
Consejo de Unidad
UNPA-UARG

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
UNIDAD ACADÉMICA
RÍO GALLEGOS

Arq. Guillermo Melgarejo
Decano
UNPA-UARG

A C U E R D O Nº 623/17